Guamal, 9 de octubre de 2026

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-DAPI-026-2026
"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL KIOSCO ECOTURÍSTICO, PREDIO VILLA CLAUDIA, VEREDA MONTECRISTO MUNICIPIO DE GUAMAL-META."

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

1. Observaciones presentadas en el buzón de mensajes de la plataforma de SECOP II por el usuario ***SERVIMAQ V&G SAS y*** **CORPORACIÓN POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORINOQUÍA Y TERRITORIOS ALEDAÑOS .**de fecha 5 y 7 de octubre de 2026.

OBSERVACION 1

Solicitud: Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar cuáles son los formatos que corresponden a los Formatos 11A y 11B señalados en el numeral 3.1.5 del pliego de condiciones y, de ser necesario, proceder con su publicación o ajustar la nomenclatura establecida en el pliego, de manera que exista plena correspondencia entre los documentos del proceso y los formatos exigidos.

RESPUESTA: De conformidad con la solicitud y verificada el numero asignado al formato se aclara que corresponde FORMATO 13A Y 13 B tal y como está publicado, se corrige la numeración en el documento de pliego definitivo.

OBSERVACION 2

Solicitud: Solicitamos respetuosamente a la Entidad publicar y poner a disposición de los interesados el Formato 4 – Experiencia General, garantizando que los participantes cuenten oportunamente con la totalidad de documentos requeridos para la elaboración y presentación de sus propuestas.

RESPUESTA: se le indica al observante que el FORMATO 4 EXPERIENCIA GENERAL se encuentra publicado en la plataforma de SECOP II verificar y descargar todos los archivos .



OBSERVACION 3

Solicitud: Solicitamos a la Entidad aclarar cuál de los documentos publicados corresponde al Formato 8 – Apoyo a la Industria Nacional o, en su defecto, proceder con su publicación y/o ajustar la nomenclatura contenida en el pliego de condiciones, con el propósito de evitar interpretaciones diferentes por parte de los oferentes.

RESPUESTA: De conformidad con la solicitud y verificada el numero asignado al formato se aclara que corresponde FORMATO 24 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL tal y como está publicado, se corrige la numeración en el documento de pliego definitivo

2. Observación presentada por **CORPORACIÓN POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORINOQUÍA Y TERRITORIOS ALEDAÑOS**

OBSERVACIÓN No. – CORRESPONDENCIA ENTRE EL PLIEGO Y LOS FORMATOS PUBLICADOS

Existen diferencias entre la numeración de formatos citada en el pliego y la de los formatos publicados, lo que puede generar errores en la presentación de las ofertas. Según nuestra revisión, la correspondencia sería la siguiente:

• Numeral 3.1.5 “Formato 11A y 11B” (aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales) → publicado como “FORMATO 13 A Y 13B CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL”.
• Numeral 5.4 “Formato 8” (apoyo a la industria nacional) → publicado como “FORMATO 24 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL”.
• Numeral 5.7 “Formato No. 10” (reducción de puntaje por incumplimiento de contratos) → publicado, al parecer, como “FORMATO 16 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES”.
• Inhabilidades e incompatibilidades “Formulario No. 16” → publicado como “FORMATO 3 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES”.
• Anexos “Experiencia”, “Capacidad Técnica” y “Contratos en Ejecución” de la capacidad residual (numeral 3.3.4) → publicados como Formularios 17, 18, 19 y 20; y grupo mínimo de apoyo → Formularios 12A y 12B.

Solicitamos confirmar mediante adenda esta correspondencia (o publicar los formatos faltantes) y precisar que la presentación de la oferta en los formatos publicados, con su numeración, no constituirá causal de rechazo ni afectará la asignación de puntaje.

RESPUESTA : De conformidad con la solicitud se ajusta la numeración en el pliego de condiciones definitivo, la cual coincide con los formatos publicados.

OBSERVACIÓN No. 4 – LIMITACIÓN A MIPYMES (NUMERAL 1.16 Y AVISO DE CONVOCATORIA)

El numeral 1.16 establece que la convocatoria “puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales”. Solicitamos que, en caso de configurarse la limitación, esta se efectúe a nivel NACIONAL, en concordancia con lo previsto en el propio pliego. Una limitación de alcance territorial más restringido reduciría significativamente el número de oferentes que pueden cumplir los requisitos de experiencia específica y de personal exigidos, en detrimento de la pluralidad y de la selección objetiva.

RESPUESTA: se le indica al observante que entre el 3 y 5 de octubre del presente año en la sección mensajes dispuesto en la plataforma del SECOP II, se recibieron las siguientes solicitudes para Limitar a Mipymes: **SERVIMAQ V&G SAS NIT 901976754-1** y **INGENIERÍA**

Y CONSULTORÍA JCC SAS NIT. 901418082-8 con el fin de que la presente convocatoria sea limitada a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021

Que, una vez revisadas las características del presente proceso, así como la documentación allegada al presente proceso, cuentan con las condiciones para limitar el presente proceso de selección solo a la presentación de ofertas por Mipymes nacionales domiciliadas en el Municipio de Guamal-Meta, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria jurídica y de contratación Publica

Proyectó: DIANA KATHERINE CASTRO QUEVEDO
Asesora Jurídica Contratista SJCP